

AUTO No. 00430

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN
DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las funciones delegadas por la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 959 de 2000, el Decreto 506 de 2003, Decreto 1 de 1984 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante resolución No. 3535 del 19 de marzo de 2009, esta Entidad ordeno a la sociedad VIMAX S.A, identificada con Nit No. 900.028.304-0, representada legalmente por el señor ENRIQUE VEJARANO PEÑARANDA, el pago por el valor de CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$107.683.33) M/Cte., por el costo de desmonte del elemento de publicidad exterior visual ubicados en la calle 170 con carrera 54, correspondiente a siete (7) salarios mínimos diarios vigentes por cada diez elementos.

Que mediante radicado No. 2010ER56064, la sociedad VIMAX S.A, identificada con Nit No. 900.028.304-0, representada legalmente por el señor ENRIQUE VEJARANO PEÑARANDA, anexa copia del recibo de pago No. 757647 de la Dirección Distrital de Tesorería de fecha 06 de octubre de 2010, por el pago del costo de desmonte que se impuso con la resolución No. 3535 del 19 de marzo de 2009.

AUTO No. 00430

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines y en su artículo 80 prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el capítulo V de la Función Administrativa, artículo 209 de la Constitución Nacional, señala: “La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones”, por lo que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública en todos sus órdenes, tendrá el control interno que ejercerá en los términos que señale la ley.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública en todos sus órdenes, tendrá el control interno que ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala “En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”

Que bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, que dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.

AUTO No. 00430

Que esta entidad constató que la sociedad VIMAX S.A, identificada con Nit No. 900.028.304-0, representada legalmente por el señor ENRIQUE VEJARANO PEÑARANDA, ubicada en la carrera 22 No. 69 – 59 de esta ciudad, efectuó el pago del costo de desmonte impuesta mediante Resolución No. 3535 del 19 de marzo de 2009, por un valor CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$107.683.33) M/Cte., de conformidad con el Radicado No. 2010ER56064, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende se dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría tendientes a evitar tramites innecesarios, actuaciones sucesivas sobre sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad y que esta entidad debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia, se concluye que a la fecha no existe objeto por el cual continuar con el trámite ambiental.

Que el Decreto 109 de 2009, estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, así como la competencia para resolver el caso que nos ocupa, en concordancia con el Acuerdo No. 257 de 2006, "**Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los Organismos y de las Entidades de Bogotá, Distrito Capital**", así como las facultades conferidas en el literal b) del artículo primero de la Resolución 3074 del 2011, por la cual se delegaron funciones al Director de Control Ambiental.

En consecuencia, este Despacho está investido de las facultades para ordenar de oficio, o a solicitud de parte, el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO.- Ordenar el archivo de las actuaciones jurídicas relacionadas con la Resolución 3535 de 2009, adelantadas en contra la sociedad VIMAX S.A, identificada con Nit No. 900.028.304-0, representada legalmente por el señor ENRIQUE VEJARANO PEÑARANDA, ubicada en la carrera 22 No. 69 – 59 de esta ciudad, en virtud del pago efectuado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.



AUTO No. 00430

SEGUNDO.- Proceder por medio del Grupo de Notificaciones de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de que trata el artículo PRIMERO de esta providencia.

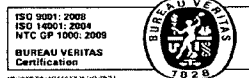
TERCERO.- Contra la presente providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 08 días del mes de enero del 2014

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL(E)

ANEXOS: RADICADO 2010ER56064 y RESOLUCIÓN 3535 DEL 19 DE MARZO DE 2009
Elaboró:

Stefany Alejandra Vence Montero	C.C: 11218170 06	T.P: 201136CS J	CPS: CONTRAT O 171 DE 2013	FECHA EJECUCION:	26/09/2013
Revisó:					
Norma Constanza Serrano Garces	C.C: 51966660	T.P: 143830	CPS: CONTRAT O 405 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/11/2013
Aprobó:					
Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	8/01/2014



Bogotá D.C

Señor(a):

ENRIQUE VEJARANO PEÑARANDA
Carrera 22 No. 69 - 59

Ciudad

Ref. Comunicación No. 00430 del 2014

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 00430 de 08,- enero - 2014 le comunico que:

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL



Entregando lo mejor de
los colombianos




Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Fecha Preadmisión: 01/04/2014 15:49:11 Centro Operativo: UAC.CENTRO SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 600.062917-9 DG 25 G 25 A 66 REMITENTE Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. NIT/C.C/T.I: 899999061 Teléfono: 3778931 Código postal: O.S.: 1636928		RN15877365CO MOTIVOS DE NO ENTREGA <table border="1"> <tr> <td>NE</td> <td>DR</td> <td>C1</td> <td>N1</td> <td>NS</td> </tr> <tr> <td>RE</td> <td>FA</td> <td>C2</td> <td>N2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AP</td> <td>DE</td> <td>NR</td> <td>FM</td> <td></td> </tr> </table> Primer intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm Segundo intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:	NE	DR	C1	N1	NS	RE	FA	C2	N2		AP	DE	NR	FM	
NE	DR	C1	N1	NS													
RE	FA	C2	N2														
AP	DE	NR	FM														
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: ENRIQUE VEJARANO PEÑARANDA Dirección: CARRERA 22 N° 69 -59 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. Teléfono: NO REGISTRA Código postal:		DATOS DE ENTREGA: <input type="checkbox"/> R Firma y sello de quien recibe Nombre completo de quien recibe <i>Alexandra Bautista S</i> Cédula de quien recibe 3460890 FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm OBSERVACIONES DE ADICIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: FRASE REPOSITOR AUTO 430 DE 2014															
Valor \$5.000	Peso (grs) 50,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0	Nombre completo del distribuidor Vladimir Español C.C 70.900.274	Cédula 02 ABR 2014												

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co